



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1612

Valledupar, 17 OCT. 2013

"Por medio de la cual se otorga a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio BETANIA ubicado en jurisdicción del municipio La Paz- Cesar".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1534 del 19 de septiembre de 2012, Corpocesar otorgó a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Betania ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por 60 días, prorrogables a solicitud de parte interesada.

Que en fecha 6 de junio de 2013, la señora LORENA ESTRADA GAMEZ, actuando en calidad de Representante Legal de LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, solicitó a Corpocesar nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas. La peticionaria manifiesta lo siguiente: ***" respetuosamente solicitamos a ustedes nuevamente nos concedan permiso para la construcción del pozo artesanal en el proyecto Mirador del Valle No 2 Condominio Campestre, en el predio Betania, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz- Cesar, debido a que en los términos concedidos por ustedes para dicha construcción, la empresa no contaba con los recursos económicos para llevar a cabo dicha construcción del mismo (sic)..."***

Que frente a lo pedido, la Corporación a través de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, expidió el Auto No 107 del 17 de julio de 2013, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 1534 del 19 de diciembre de 2012. En dicho Auto se indicó (entre otros aspectos), lo siguiente:

- 1- El permiso otorgado venció el 19 de abril del año 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No 1534 del 19 de diciembre de 2012.
- 2- Lo que procede jurídicamente es iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable otorgar un nuevo permiso en iguales condiciones al inicialmente concedido

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Auto supra-dicho, se solicitó a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y concesiones hídricas, ***"que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 1534 del 19 de diciembre de 2012"***.

Que el Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental conceptuaron lo siguiente:

***" En el texto memorialista de la solicitud del nuevo permiso, no se establece que la actividad de prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, vaya a ser objeto de***



Continuación Resolución No

**1612** de **17 OCT. 2013**

por medio de la cual se otorga a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio BETANIA ubicado en jurisdicción del municipio La Paz- Cesar

alguna modificación en cuanto a las consideraciones y recomendaciones dadas en la documentación allegada a la entidad, militante en el expediente de la referencia, mérito por el cual se considera que la exploración será ejecutada en las mismas o iguales condiciones a las autorizadas mediante resolución No. 1534 del 19 de Diciembre de 2012.

Bajo esa óptica, para resolver lo establecido en la resolución antes dicha, la Coordinación Jurídica Ambiental mediante Auto No. 146 del 14 de Septiembre de 2012 (Folios 31 – 34), parcialmente modificado a través del Auto No. 152 del 2 de Octubre de 2012 (folio 39), decretó se estudiara la solicitud y documentación allegada a la entidad y para tal fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Betania, ubicado jurisdicción territorial del municipio de La Paz – Cesar, donde se adelantaría la actividad de prospección y exploración que incluyera perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, cuyo informe resultante de la actividad de evaluación ambiental, está integrado en los folios 52 al 59 del expediente sub.exámine.

En este aspecto es preciso indicar que esta Coordinación ordenó mediante Auto No. 100 del 14 de Mayo de 2013 (folios 84 – 85), practicar diligencia técnica de control y seguimiento ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución No. 1534 del 19 de Diciembre de 2012, en cuyo informe resultante (folios 92 – 93) se instituyó que “Una vez ubicados en el predio BETANIA y realizado el recorrido de inspección técnica, no se observó construcción de pozo alguno, ni se evidenció vestigios que nos indiquen que se han realizado actividades de prospección y exploratorias sic en busca de aguas subterráneas, tales como perforaciones exploratorias, construcción de Pozos, mojones de identificación, maquinaria o equipos de perforación, ni restos de material de construcción del pozos”. Negrillas fuera del texto original.

Con base en los anteriores lineamientos y criterios, se considera técnicamente que no es necesario realizar una nueva visita de evaluación ambiental para establecer la viabilidad de otorgar un nuevo permiso a López Construcciones y Asociados S.A.S., para realizar la actividad de prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a López Construcciones y Asociados S.A.S., con número de identificación tributaria 900.518.229-9, un nuevo permiso para realizar la actividad de prospección y exploración, en el predio conocido documentalmente como Betania, ubicado en comprensión territorial de la vereda Globo de Marquesote, jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, en idénticas o iguales condiciones a las facultadas mediante resolución No. 1534 del 19 de Diciembre de 2012, por un periodo de sesenta (60) días”.

Que con fundamento en el anterior concepto se procederá a otorgar un nuevo permiso, en las mismas condiciones que el otorgado inicialmente.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...” En materia de aguas subterráneas el artículo 146 del Decreto 1541 de 1978, enseña que la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso...” (se ha resaltado).



1612 de 17 OCT. 2013



Continuación Resolución No. 1612 de 17 OCT. 2013 por medio de la cual se otorga a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio BETANIA ubicado en jurisdicción del municipio La Paz- Cesar

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental determina un valor a cancelar de \$ 612.296. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesional	Tarifa (Honorarios)	Profesionales	Viáticos	Indicador de presencia en el territorio	Indicador de presencia en el territorio	Indicador de presencia en el territorio	Indicador de presencia en el territorio	Indicador de presencia en el territorio
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 3.939.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 189.778	\$ 94.889
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,025	0	0	0
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ %)								\$ 479.837
(B) Gastos de viaje								\$ 10.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 489.837
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 122.459
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 612.296</b>

(1) Resolución 747 de 1998, Ministerio de Transporte.  
(2) Viáticos según tabla MADS



Continuación Resolución No **1612** de **17 OCT. 2013** por medio de la cual se otorga a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio BETANIA ubicado en jurisdicción del municipio La Paz- Cesar

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2012) folio 1	\$ 79.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	139
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	81.940.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	139
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. <b>TARIFA MAXIMA A APLICAR :</b>	\$ 677.171,00

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 612.296

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en extensión de 6.8 has, en el predio BETANIA ubicado en jurisdicción del municipio La Paz- Cesar, como se describe en la siguiente tabla:

PUNTOS	COORDENADAS	
	LATITUD	LONGITUD
1	10°24'36.2"	73°10'10.2"
2	10°24'39.3"	73°10'15.9"
3	10°24'39.1"	73°10'16.4"
4	10°24'36.2"	73°10'23.1"
5	10°24'27.9"	73°10'20.2"

PARAGRAFO: El nuevo permiso se otorga por un período de 60 días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud del interesado y previa verificación de cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, las siguientes obligaciones:



1612 de 17 OCT. 2013

Continuación Resolución No 1612 de 17 OCT. 2013 por medio de la cual se otorga a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio BETANIA ubicado en jurisdicción del municipio La Paz- Cesar

1. Constituir una póliza o garantía de cumplimiento a favor de Corpocesar por un monto de \$ 7.900.000 equivalentes al 10% de la cuantía estimada para el proyecto, la cual se mantendrá por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de esta decisión. Dicha póliza debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este proveído.
2. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
  - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - h) Diseño de los pozos.
  - i) Adecuación e instalación de la tubería
  - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - k) Empaquetamiento de grava
  - l) Lavado y desarrollo del pozo
  - m) Pruebas de bombeo de larga duración
  - n) Cementada y sellada del pozo
3. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
4. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
5. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
6. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).



Continuación Resolución No **1612** de **17 OCT. 2013** por medio de la cual se otorga a LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio BETANIA ubicado en jurisdicción del municipio La Paz- Cesar

8. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
9. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
10. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de Seiscientos Doce Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos (\$ 612.296) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
11. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
12. Tramitar y obtener la correspondiente concesión de aguas subterráneas, para el aprovechamiento legal del recurso hídrico

ARTICULO TERCERO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9o deberá presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.


ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la representante legal de LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No 900518229-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 108-012